

Ciudad de México, a 29 de julio de 2020

Entidades Financieras PRESENTES

Hago referencia al oficio No. SC-2020/000330 suscrito por la Subdirección de Crédito, de fecha 25 de marzo del año en curso, en el cual se describe el Plan Económico Emergente del Fondo de la Vivienda del ISSSTE ante el Coronavirus COVID-19 y donde se indica que el FOVISSSTE garantiza la continuidad de la originación y formalización de créditos. Así mismo, se hace mención de que los trabajadores en proceso de originar su crédito FOVISSSTE, contarían con más tiempo para concluir su trámite, ya que los plazos de cancelación (cierre de programa) quedarían suspendidos hasta nuevo aviso.

Se les comunica que con acuerdo No. CCFVO-7.90.2020 de la 90ª Sesión del Comité de Crédito, celebrada el día de hoy, 29 de julio de 2020, se acordó las siguientes vigencias de los Créditos:

Para los Créditos Tradicionales mediante Sistema de Puntaje 2020.

FECHA DE APROBACIÓN	NO. DE SOLICITUDES	FASE DE ASIGNACIÓN DE VIVIENDA (SIN AVALÚO)	FASE DE RESULTADO DE FIRMA DE ESCRITURA
28 DE NOVIEMBRE DE 2019	15,000	10 DE AGOSTO DE 2020	10 DE SEPTIEMBRE DE 2020
14 DE ENERO DE 2020	5,000	10 DE AGOSTO DE 2020	10 DE SEPTIEMBRE DE 2020
14 DE FEBRERO DE 2020	5,000	10 DE AGOSTO DE 2020	10 DE SEPTIEMBRE DE 2020
13 DE MARZO DE 2020	7,000	10 DE AGOSTO DE 2020	10 DE SEPTIEMBRE DE 2020
25 DE ABRIL DE 2020	20,000	11 DE SEPTIEMBRE DE 2020	12 DE OCTUBRE DE 2020
14 DE MAYO DE 2020	31,260	12 DE OCTUBRE DE 2020	12 DE NOVIEMBRE DE 2020

Para los demás Esquemas de Crédito: Conyugales, Pensionados, Créditos Tradicionales Sin Puntaje y Segundo Crédito Tradicional, destinados a apoyar en la solución de rezagos, contingencias, circunstancias ajenas a la programación normal del FOVISSSTE o al cumplimiento de políticas públicas específicas, dictaminados por el Grupo de Trabajo de Atención a Acreditados, se acordó que todos los créditos que tengan más de 120 días de la fecha de autorización y que estén en las fases de "Generación de Expedientes" a "Instrucción Notarial", se cancelarán el 10 de agosto del año en curso, a las operaciones que se encuentren en la fase de "Resultado de Firma de Escrituras" se les otorgará 30 días más para reportar la fecha de firma.

Atentamente FOVISSSTE

